Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Y puedan remover y quitar con causa o sin ella y volver a nombrar otro y mando al Conuejo Justicia y Regim.to de la dha Villa de Carauaca q a Vos y los demas Subcesores en el dho oficio os reciuan y admitan con las dhas Armas de Spada y Daga y a Vro Theniente en la forma q ba referida en virtud de el nombram.to que en el y ciere des e y cieren si otro recado alguno y asimismo es mi Coluntad y mando al mi Alcalde mayor que al presente es y fuere de aqui adelante de la dha Villa y otras quales quier mis Justicias q no os compelan ni apremien a que bais asistir y asistais Vos el dho Don Fran.co Melgares Aguilar en los ayuntam.tos que se hicieren sino que de Vra Voluntad querais hacerlo de las quales dihas Calidades haueis de gozar y los demas Subcesores en el dho oficio y con las dichas Calidades Condiciones y preheminencias por esta mi Carta mando al Conuejo Justicia y Regimiento Caualleros y escuderos oficiales y hombres buenos de la dha Villa de Carauaca que estando juntos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre y tomen y reciuan de Vos el dho Don Fran.co Melgares de Aguilar el Juram.to y solemnidad acostumbrado el qual assi hecho y no de otra manera oiden la posesion del dho oficio y lo vsen con Vos en todo lo al Conuerniente y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias merçedes franquezas y libertades excepciones y preheminencias prerrogatiuas e inmunidades y todas las otras cosas que por razon del deuis hauer y go